

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2005-AGN/OTA**

Lima, 21 de enero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario constituir el **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO** a fin de efectuar gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que en aplicación de la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2005 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2005-EF/77.15 del 19 de enero de 2005 subcapítulo III artículo 38, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería, Ley N° 28427 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Oficina Financiera;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituir el Fondo Para Pagos en efectivo por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por un monto de ocho mil y 00/100 nuevos soles (S/8,000.00); para el presente año 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto máximo de cada pago en efectivo será de hasta el 10% del monto autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el manejo, custodia, rendición de cuentas y cumplimiento de las directivas y disposiciones vigentes sobre ejecución del gasto con fondos públicos al **Sr. JORGE RODRÍGUEZ MORENO**, Especialista Administrativo II.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para la asignación del fondo es condición indispensable que se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el jefe inmediato de la Oficina que solicita el bien o servicio, el Tesorero, el Director de la Oficina de Abastecimiento, y el Director General de la Oficina Técnica Administrativa.
- Los documentos en el reverso deberán indicar el destino de los bienes y servicios adquiridos.
- Los documentos no podrán presentar borrones ni correcciones.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Dejar sin efecto la Resolución  
Directoral N° 001-2004-AGN/OTA y otras disposiciones que se opongan a la presente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**  
**Oficina Técnica Administrativa**

  
\_\_\_\_\_  
*Edmundo Polanco Hidalgo*  
Director General